

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

<b>Proceso</b>	Ejecutivo- Conexo (2019-00239)
<b>Demandantes</b>	Gustavo Álvarez Torres y Otro
<b>Demandados</b>	Willian Benjumea Arcila y Otros
<b>Radicado</b>	05001-31-03-008-2023-00403-00
<b>Tema</b>	Decreta secuestro
<b>Interlocutorio</b>	105

Como quiera que la medida cautelar de embargo del inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° **01N-5356212**, fue debidamente inscrita (archivo #6 c.2), se decreta su secuestro, para lo cual se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales Con Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de esta localidad, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro.

Se designa como secuestre al señor **JOSÉ JAKELTON CHAVARRIA ARIZA** integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia y localizable en CLL 8 SUR 43B-112 INT 1706 MEDELLÍN, teléfonos: 4871424 y 3122409425, email [joseyakelton@hotmail.com](mailto:joseyakelton@hotmail.com). La parte actora comunicará la designación a la secuestre, con las advertencias de ley. Art. 49 del C.G.P.

El comisionado queda facultado para allanar, reemplazar al secuestre designado por este Despacho (Arts. 40 y 112 C.G.P.), y sub comisionar, siempre y cuando la parte actora presente constancia del envío de la comunicación a la dirección o correo electrónico que aparece en este auto, con un término no inferior a ocho (8) días, a la fecha programada para la práctica de dicha diligencia, teniendo en cuenta además, que el nuevo auxiliar que se nombre, figure en la lista de Auxiliares de la Justicia, como secuestre con póliza.

Como honorarios provisionales para el secuestre, se le asigna la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000). Art. 37 #5° Acuerdo 1518/2002. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes la comunicación que antecede remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde informan que no fue posible inscribir la medida de embargo sobre el inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° **001-693048**, se deja a disposición para los fines procesales a que haya lugar (archivo # 07 c.2).

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A' and 'G'.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)